



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

TARIFA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE OFRECE EL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE A PARTIR DEL 26 DE ABRIL DE 2018 (IFOMEDEM).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LISTA DE RESULTADOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA 2018 DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MECANISMO LOCAL DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS.

AVISO DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA N.º 90 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TULTILÁN, A CARGO DEL LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.

AVISOS JUDICIALES: 1981, 2043, 2044, 2045, 2047, 871-A1, 390-B1, 868-A1, 2048, 2049, 2050, 2051, 2053, 2055 y 2056.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2046, 2052, 2057, 31-C1, 32-C1, 869-A1, 870-A1, 30-C1, 865-A1, 2054, 866-A1 y 867-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



TARIFA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE OFRECE EL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE A PARTIR DEL 26 DE ABRIL DE 2018 (IFOMEGEM)

CONCEPTO	TARIFA 2018 (\$)
Estudio geológico minero de cálculo de reservas de minerales no metálicos, con levantamiento topográfico, la tarifa comprende hasta 3 hectáreas. (a)	35,000.00
Estudio geológico minero de cálculo de reservas de minerales no metálicos, con levantamiento topográfico, tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 3 hectáreas. (a)	1,750.00
Informe previo de impacto ambiental para minas de materiales pétreos, la tarifa comprende hasta 3 hectáreas, que es la superficie máxima establecida para este tipo de estudio (Gaceta del Gobierno, 15/12/2014). (a)	17,500.00
Informe previo de impacto ambiental para extracciones de tepojal, la tarifa comprende hasta 1 hectárea. (a)	5,800.00
Informe previo de impacto ambiental para extracciones de tepojal, tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 1 hectárea, hasta llegar a 3 hectáreas, que es la superficie máxima establecida para este tipo de estudio (Gaceta del Gobierno, 15/12/2014). (a)	1,750.00
Informe previo de impacto ambiental para sitios controlados de disposición final de residuos sólidos municipales, la tarifa comprende hasta 3 hectáreas, que es la superficie máxima establecida para este tipo de estudio (Gaceta del Gobierno, 15/12/2014). (a)	23,300.00
Levantamiento topográfico para deslinde de predios, la tarifa comprende hasta 3 hectáreas. (a)	5,800.00
Levantamiento topográfico para deslinde de predios, tarifa por cada 0.5 hectáreas o fracción, adicional a 3 hectáreas. (a)	1,200.00
Programa de rehabilitación de zonas minadas, la tarifa comprende hasta 5 hectáreas. (a)	17,500.00
Programa de rehabilitación de zonas minadas, tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 5 hectáreas. (a)	1,750.00
Asesoría geológica – minera – ambiental en campo, Incluye informe de diagnóstico, la tarifa establecida como cuota de recuperación, comprende predios ubicados hasta a 100 km. de distancia de la ciudad de Toluca.	580.00
Asesoría geológica – minera – ambiental en campo, incluye informe de diagnóstico, la tarifa establecida como cuota adicional de recuperación, se aplica a predios ubicados a más 100 km. de distancia de la ciudad de Toluca	870.00
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de arena, grava, roca, tezontle, entre otros, la tarifa comprende hasta 5 hectáreas. (a)	5,800.00
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de arena, grava, roca, tezontle, entre otros, tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 5 hectáreas. (a)	1,200.00
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de tepojal, la tarifa comprende hasta 5 hectáreas. (a)	3,500.00
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de tepojal, tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 5 hectáreas. (a)	580.00
Integración de expedientes técnicos para solicitud de autorizaciones de explotación minera, ante la Comisión Estatal de Factibilidad. Incluye elaboración de oficios, memoria descriptiva general, mapas, gestiones de entrega y seguimiento y visita colegiada de campo, cualquier superficie. (a)	3,500.00
Servicio de opiniones técnicas, no se establece superficie ni costo por hectárea adicional.	3,500.00

(a) Los estudios se realizarán previa firma de un convenio de prestación de servicios.

Para servicios no estipulados en la relación anterior, estos podrán ser realizados por el IFOMEGEM, previa firma de un convenio de prestación de servicios, donde se especifiquen los alcances del mismo.

CONCEPTO (PUBLICACIONES)	TARIFA 2018 (\$)	DESCRIPCIÓN
Carta de Recursos Minerales del Estado de México.	110.00	Imagen digital, formato JPEG, proporcionada en Cd.
Anuario estadístico de la minería en el Estado de México.	55.00	Documento en formato digital. proporcionado en Cd.
Directorio de minas activas en el Estado de México.	55.00	Documento en formato digital. proporcionado en Cd.
Carta Geológica del Estado de México, escala 1:250,000, edición 1994.	220.00	Imagen digital georeferenciada, en formato TIFF, proporcionada en Cd.
Carta Geológica del Estado de México, edición 1994, a colores.	275.00	Imagen digital, formato JPEG, proporcionada en Cd.
Carta Tectónica del Estado de México, escala 1:250,000, edición 1994.	220.00	Imagen digital georeferenciada, en formato TIFF, proporcionada en Cd.
Carta Metalogenética del Estado de México, escala 1:250,000, edición 1994.	220.00	Imagen digital georeferenciada, en formato TIFF, proporcionada en Cd.

MTRO. EN ECOL. JOSE LUIS HIDALGO HERNANDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



PROTECTORA DE BOSQUES 2018
DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL
PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MEXICO
BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA 2018 "MECANISMO LOCAL DE PAGO POR SERVICIOS
AMBIENTALES HIDROLÓGICOS A TRAVÉS DE
FONDOS CONCURRENTES



FOLIO DE APOYO	NP	FOLIO 2018	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO DEL PREDIO	REGIÓN FORESTAL	SUPERFICIE VALIDADA EN EL DICTAMEN (ha)	PAGO PSA CONAFOR AÑO 1 (\$/HA/AÑO)	MONTO PSA CONAFOR AÑO 1	MONTO AT CONAFOR AÑO 1	MONTO TOTAL CONAFOR AÑO 1	PAGO PSA PARTE INTERESADA AÑO 1 (\$/HA/AÑO)	MONTO PSA PARTE INTERESADA AÑO 1	MONTO TOTAL PARTE INTERESADA AÑO 1	SUMA PROB Y CONAFOR AMBIENTAL (\$)	TOTAL SERVICIO AMBIENTAL Y AT (\$)
FCSAAP0618150000	1	PB1804274	EJIDO LA COMUNIDAD	TEMASCALTEPEC	IV TEJUPILCO	136.00	300.00	40,800.00	16,500.00	57,300.00	1,200.00	163,200.00	163,200.00	204,000.00	220,500.00
FCSAAP0618150002	2	PB1804222	EJIDO PIEDRA GRANDE	LUVIANOS	IV TEJUPILCO	299.00	400.00	119,600.00	16,500.00	136,100.00	1,100.00	328,900.00	328,900.00	448,500.00	465,000.00
FCSAAP0618150004	3		CONJUNTO PREDIAL RANCHO BETEY Y SANTA ANA LA CARADA	CHAPA DE MOTA	V ATLACOMULCO	198.00	400.00	79,200.00	16,500.00	95,700.00	1,100.00	217,800.00	217,800.00	297,000.00	313,500.00
FCSAAP0618150006	4		BIENES COMUNALES SANTA CRUZ DEXCANI EL ALTO	JILOTEPEC	V ATLACOMULCO	295.00	400.00	118,000.00	16,500.00	134,500.00	1,100.00	324,500.00	324,500.00	442,500.00	459,000.00
FCSAAP0618150007	5	PB1805056	BIENES COMUNALES SAN LORENZO MALACOTA	MORELOS	V ATLACOMULCO	145.00	300.00	43,500.00	16,500.00	60,000.00	1,200.00	174,000.00	174,000.00	217,500.00	234,000.00
FCSAAP0618150008	6		EJIDO SANTA ANA MACAVACA	CHAPA DE MOTA	V ATLACOMULCO	155.00	300.00	46,500.00	16,500.00	63,000.00	1,200.00	186,000.00	186,000.00	232,500.00	249,000.00
FCSAAP0618150009	7		EJIDO SANTA MARIA NATIVITAS	ACULCO	V ATLACOMULCO	90.00	300.00	27,000.00	8,000.00	35,000.00	1,200.00	108,000.00	108,000.00	135,000.00	143,000.00
FCSAAP0618150011	8	PB1805103	EJIDO SANTIAGO YECHÉ	JOCOTILÁN	V ATLACOMULCO	86.00	400.00	34,400.00	8,000.00	42,400.00	1,100.00	94,600.00	94,600.00	129,000.00	137,000.00
FCSAAP0618150016	9	PB1807106	EJIDO SANTIAGO DEL MONTE	VILLA VICTORIA	VII VALLE DE BRAVO	123.00	400.00	49,200.00	16,500.00	65,700.00	1,100.00	135,300.00	135,300.00	184,500.00	201,000.00
FCSAAP0618150017	10	PB1805031	CONJUNTO PREDIAL RANCHO SAN JOSE	CHAPA DE MOTA	V ATLACOMULCO	198.00	400.00	79,200.00	16,500.00	95,700.00	1,100.00	217,800.00	217,800.00	297,000.00	313,500.00
FCSAAP0618150018	11		EJIDO RANCHERIA DE LOMA ALTA	VILLA DEL CARBÓN	V ATLACOMULCO	261.00	400.00	104,400.00	16,500.00	120,900.00	1,100.00	287,100.00	287,100.00	391,500.00	408,000.00
FCSAAP0618150019	12	PB1805021	EJIDO SAN ANDRES TIMILPAN	TIMILPAN	V ATLACOMULCO	294.00	400.00	117,600.00	16,500.00	134,100.00	1,100.00	323,400.00	323,400.00	441,000.00	457,500.00
FCSAAP0618150021	13		EJIDO SAN MIGUEL CHAPA DE MOTA	CHAPA DE MOTA	V ATLACOMULCO	71.00	400.00	28,400.00	8,000.00	36,400.00	1,100.00	78,100.00	78,100.00	106,500.00	114,500.00
FCSAAP0618150022	14	PB1805050	P.P SAN JOSE IXTAPA	TEMASCALCINGO	V ATLACOMULCO	62.00	400.00	24,800.00	8,000.00	32,800.00	1,100.00	68,200.00	68,200.00	93,000.00	101,000.00
FCSAAP0618150024	15	PB1805049	PP SAN JOSE IXTAPA	TEMASCALCINGO	V ATLACOMULCO	73.00	400.00	29,200.00	8,000.00	37,200.00	1,100.00	80,300.00	80,300.00	109,500.00	117,500.00
FCSAAP0618150025	16		EJIDO SAN LUIS DE LAS PERAS	VILLA DEL CARBÓN	V ATLACOMULCO	60.00	400.00	24,000.00	8,000.00	32,000.00	1,100.00	66,000.00	66,000.00	90,000.00	98,000.00
FCSAAP0618150026	17	PB1807038	EJIDO CUESTA DEL CARMEN	VILLA VICTORIA	VII VALLE DE BRAVO	500.00	400.00	200,000.00	16,500.00	216,500.00	1,100.00	550,000.00	550,000.00	750,000.00	766,500.00
FCSAAP0618150027	18	PB1806092	EJIDO RANCHERIA DE EL PLATANAR	MALINALCO	VI COATEPEC HARINAS	250.00	300.00	75,000.00	16,500.00	91,500.00	1,200.00	300,000.00	300,000.00	375,000.00	391,500.00
FCSAAP0618150028	19	PB1804245	TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, UBICADO EN CORRAL DE PIEDRA	AMATEPEC	IV TEJUPILCO	101.00	300.00	30,300.00	16,500.00	46,800.00	1,200.00	121,200.00	121,200.00	151,500.00	168,000.00
FCSAAP0618150029	20	PB1807082	EJIDO AGUA BENDITA	AMANALCO	VII VALLE DE BRAVO	104.00	400.00	41,600.00	16,500.00	58,100.00	1,100.00	114,400.00	114,400.00	156,000.00	172,500.00
FCSAAP0618150031	21	PB1801052	EXHACIENDA SAN PEDRO DEL MOLINO SRL	ZINACANTEPEC	I TOLUCA	258.00	400.00	103,200.00	16,500.00	119,700.00	1,100.00	283,800.00	283,800.00	387,000.00	403,500.00
FCSAAP0618150032	22	PB1806061	EJIDO TONATICO Y ANEXOS	TONATICO	VI COATEPEC HARINAS	241.00	400.00	96,400.00	16,500.00	112,900.00	1,100.00	265,100.00	265,100.00	361,500.00	378,000.00
FCSAAP0618150033	23	PB1801030	BIENES COMUNALES SAN JUAN COPAPANOAYA	OCOYOACAC	I TOLUCA	300.00	400.00	120,000.00	16,500.00	136,500.00	1,100.00	330,000.00	330,000.00	450,000.00	466,500.00
FCSAAP0618150034	24	PB1806015	BIENES COMUNALES ZACANGO	VILLA GUERRERO	VI COATEPEC HARINAS	296.00	400.00	118,400.00	16,500.00	134,900.00	1,100.00	325,600.00	325,600.00	444,000.00	460,500.00
FCSAAP0618150036	25	PB1805095	EJIDO TAPAXCO	EL ORO	V ATLACOMULCO	280.00	400.00	112,000.00	16,500.00	128,500.00	1,100.00	308,000.00	308,000.00	420,000.00	436,500.00
FCSAAP0618150037	26	PB1808008	BIENES COMUNALES SANTIAGO CUAUTEMCO	AMECAMECA	VIII AMECAMECA	294.00	400.00	117,600.00	16,500.00	134,100.00	1,100.00	323,400.00	323,400.00	441,000.00	457,500.00
FCSAAP0618150039	27	PB1806066	PP TIERRA BLANCA Y CAJÓN DEL ESTRIBO	SULTEPEC	VI COATEPEC HARINAS	67.00	400.00	26,800.00	8,000.00	34,800.00	1,100.00	73,700.00	73,700.00	100,500.00	108,500.00
FCSAAP0618150040	28	PB1801021	EJIDO ZARAGOZA	CALIMAYA	I TOLUCA	235.00	400.00	94,000.00	16,500.00	110,500.00	1,100.00	258,500.00	258,500.00	352,500.00	369,000.00
FCSAAP0618150041	29	PB1801016	BIENES COMUNALES CALIMAYA DE DIAZ GONZALEZ	CALIMAYA	I TOLUCA	408.00	400.00	163,200.00	16,500.00	179,700.00	1,100.00	448,800.00	448,800.00	612,000.00	628,500.00
FCSAAP0618150042	30	PB1801108	EJIDO SANTA MARIA DEL MONTE	ZINACANTEPEC	I TOLUCA	237.00	400.00	94,800.00	16,500.00	111,300.00	1,100.00	260,700.00	260,700.00	355,500.00	372,000.00

FCSAAP0618150043	31	PB1801130	EJIDO PUEBLO NUEVO	TENANGO DEL VALLE	I TOLUCA	498.00	400.00	199,200.00	16,500.00	215,700.00	1,100.00	547,800.00	547,800.00	747,000.00	763,500.00
FCSAAP0618150044	32	PB1801015	EJIDO YEBUCIVI	ALMOLOYA DE JUÁREZ	I TOLUCA	80.00	300.00	24,000.00	8,000.00	32,000.00	1,200.00	96,000.00	96,000.00	120,000.00	128,000.00
FCSAAP0618150045	33	PB1801014	EJIDO LA PIÑUELA	ZINACANTEPEC	I TOLUCA	487.00	400.00	194,800.00	16,500.00	211,300.00	1,100.00	535,700.00	535,700.00	730,500.00	747,000.00
FCSAAP0618150046	34	PB1801022	EJIDO SAN PEDRO TEJALPA	ZINACANTEPEC	I TOLUCA	210.00	300.00	63,000.00	16,500.00	79,500.00	1,200.00	252,000.00	252,000.00	315,000.00	331,500.00
FCSAAP0618150047	35	PB1801005	EJIDO SAN MIGUEL BALDERAS	TENANGO DEL VALLE	I TOLUCA	128.00	400.00	51,200.00	16,500.00	67,700.00	1,100.00	140,800.00	140,800.00	192,000.00	208,500.00
FCSAAP0618150048	36	PB1801017	EJIDO OJO DE AGUA	ZINACANTEPEC	I TOLUCA	72.00	400.00	28,800.00	8,000.00	36,800.00	1,100.00	79,200.00	79,200.00	108,000.00	116,000.00
FCSAAP0618150049	37	PB1801028	EJIDO SAN FRANCISCO PUTLA	TENANGO DEL VALLE	I TOLUCA	278.00	400.00	111,200.00	16,500.00	127,700.00	1,100.00	305,800.00	305,800.00	417,000.00	433,500.00
FCSAAP0618150051	38	PB1801004	BIENES COMUNALES SANTIAGO TLACOTEPEC	TOLUCA	I TOLUCA	289.00	400.00	115,600.00	16,500.00	132,100.00	1,100.00	317,900.00	317,900.00	433,500.00	450,000.00
FCSAAP0618150052	39	PB1801008	EJIDO SAN PEDRO TLANIXCO	TENANGO DEL VALLE	I TOLUCA	500.00	400.00	200,000.00	16,500.00	216,500.00	1,100.00	550,000.00	550,000.00	750,000.00	766,500.00
FCSAAP0618150053	40	PB1801029	BIENES COMUNALES TENANGO DEL VALLE	TENANGO DEL VALLE	I TOLUCA	300.00	400.00	120,000.00	16,500.00	136,500.00	1,100.00	330,000.00	330,000.00	450,000.00	466,500.00
FCSAAP0618150054	41	PB1801126	BIENES COMUNALES SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA Y SU BARRIO LA CONCEPCION	LERMA	I TOLUCA	269.00	400.00	107,600.00	16,500.00	124,100.00	1,100.00	295,900.00	295,900.00	403,500.00	420,000.00
FCSAAP0618150055	42	PB1801066	EJIDO SAN JERONIMO ACÁZULCO	OCOYOACAC	I TOLUCA	229.00	400.00	91,600.00	16,500.00	108,100.00	1,100.00	251,900.00	251,900.00	343,500.00	360,000.00
FCSAAP0618150057	43	PB1801109	BIENES COMUNALES SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA	TENANGO DEL VALLE	I TOLUCA	288.00	400.00	115,200.00	16,500.00	131,700.00	1,100.00	316,800.00	316,800.00	432,000.00	448,500.00
FCSAAP0618150058	44	PB1801107	EJIDO SANTA MARIA ASUNCION TEPEZOYUCA	OCOYOACAC	I TOLUCA	232.00	400.00	92,800.00	16,500.00	109,300.00	1,100.00	255,200.00	255,200.00	348,000.00	364,500.00
FCSAAP0618150059	45	PB1801044	BIENES COMUNALES SAN MATEO TEXCALYACAC	TEXCALYACAC	I TOLUCA	300.00	400.00	120,000.00	16,500.00	136,500.00	1,100.00	330,000.00	330,000.00	450,000.00	466,500.00
FCSAAP0618150060	46	PB1802003	BIENES COMUNALES SANTA ANA JILOTZINGO	JILOTZINGO	II NAUCALPAN	286.00	400.00	114,400.00	16,500.00	130,900.00	1,100.00	314,600.00	314,600.00	429,000.00	445,500.00
FCSAAP0618150061	47	PB1802011	EJIDO SAN FRANCISCO MAGU	NICOLÁS ROMERO	II NAUCALPAN	263.00	400.00	105,200.00	16,500.00	121,700.00	1,100.00	289,300.00	289,300.00	394,500.00	411,000.00
FCSAAP0618150062	48	PB1802019	EJIDO TRANSFIGURACION MONTE ALTO	NICOLÁS ROMERO	II NAUCALPAN	150.00	400.00	60,000.00	16,500.00	76,500.00	1,100.00	165,000.00	165,000.00	225,000.00	241,500.00
FCSAAP0618150063	49	PB1802028	EJIDO TEPOTZTLAN	TEPOTZTLÁN	II NAUCALPAN	57.00	400.00	22,800.00	8,000.00	30,800.00	1,100.00	62,700.00	62,700.00	85,500.00	93,500.00
FCSAAP0618150064	50	PB1802031	EJIDO SANTA MARIA MAZATLA	JILOTZINGO	II NAUCALPAN	103.00	400.00	41,200.00	16,500.00	57,700.00	1,100.00	113,300.00	113,300.00	154,500.00	171,000.00
FCSAAP0618150065	51		BIENES COMUNALES SANTIAGO TLAZALA	ISIDRO FABELA	II NAUCALPAN	90.00	300.00	27,000.00	8,000.00	35,000.00	1,200.00	108,000.00	108,000.00	135,000.00	143,000.00
FCSAAP0618150066	52	PB1802014	EJIDO LA GLORIA	HUEYOXTLA	II NAUCALPAN	285.00	400.00	114,000.00	16,500.00	130,500.00	1,100.00	313,500.00	313,500.00	427,500.00	444,000.00
FCSAAP0618150067	53	PB1803036	EJIDO FRANCISCO I MADERO	AXAPUSCO	III TEXCOCO	184.00	400.00	73,600.00	16,500.00	90,100.00	1,100.00	202,400.00	202,400.00	276,000.00	292,500.00
FCSAAP0618150068	54	PB1803020	EJIDO OTUMBA	OTUMBA	III TEXCOCO	95.00	400.00	38,000.00	8,000.00	46,000.00	1,100.00	104,500.00	104,500.00	142,500.00	150,500.00
FCSAAP0618150069	55	PB1803029	EJIDO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	TEXCOCO (TLAHUAPAN)	III TEXCOCO	206.00	400.00	82,400.00	16,500.00	98,900.00	1,100.00	226,600.00	226,600.00	309,000.00	325,500.00
FCSAAP0618150070	56	PB1803042	EJIDO SANTIAGO TEPETITLAN	SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES	III TEXCOCO	96.00	300.00	28,800.00	8,000.00	36,800.00	1,200.00	115,200.00	115,200.00	144,000.00	152,000.00
FCSAAP0618150072	57	PB1803037	EJIDO FORESTAL DE JUAREZ CORONACO	TEXCOCO (SAN MATIAS TLALANCALECA)	III TEXCOCO	351.00	400.00	140,400.00	16,500.00	156,900.00	1,100.00	386,100.00	386,100.00	526,500.00	543,000.00
FCSAAP0618150073	58	PB1803030	EJIDO SAN JUAN TOTOLAPAN	TEPETLAXTOC	III TEXCOCO	130.00	400.00	52,000.00	16,500.00	68,500.00	1,100.00	143,000.00	143,000.00	195,000.00	211,500.00
FCSAAP0618150075	59	PB1803046	EJIDO SANTA BARBARA	OTUMBA	III TEXCOCO	69.00	400.00	27,600.00	8,000.00	35,600.00	1,100.00	75,900.00	75,900.00	103,500.00	111,500.00
FCSAAP0618150076	60	PB1803040	EJIDO BUENAVISTA	OTUMBA	III TEXCOCO	105.00	400.00	42,000.00	16,500.00	58,500.00	1,100.00	115,500.00	115,500.00	157,500.00	174,000.00
FCSAAP0618150077	61	PB1803034	EJIDO SAN DIEGUITO	TEXCOCO	III TEXCOCO	171.00	300.00	51,300.00	16,500.00	67,800.00	1,200.00	205,200.00	205,200.00	256,500.00	273,000.00
FCSAAP0618150078	62	PB1803014	EJIDO TEQUEXQUINAHUAC	TEXCOCO	III TEXCOCO	282.00	400.00	112,800.00	16,500.00	129,300.00	1,100.00	310,200.00	310,200.00	423,000.00	439,500.00
FCSAAP0618150079	63	PB1803038	EJIDO SANTA MARIA NATIVITAS	TEXCOCO	III TEXCOCO	239.00	400.00	95,600.00	16,500.00	112,100.00	1,100.00	262,900.00	262,900.00	358,500.00	375,000.00
FCSAAP0618150080	64	PB1803033	EJIDO SAN MIGUEL TLAXPAN	TEXCOCO	III TEXCOCO	117.00	400.00	46,800.00	16,500.00	63,300.00	1,100.00	128,700.00	128,700.00	175,500.00	192,000.00

FCSAAP0618150081	65	PB1804278	EJIDO SAN MIGUEL OXTOTILPAN	TEMASCALTEPEC	IV TEJUPILCO	365.00	400.00	146,000.00	16,500.00	162,500.00	1,100.00	401,500.00	401,500.00	547,500.00	564,000.00
FCSAAP0618150082	66	PB1804218	BIENES COMUNALES SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	TEMASCALTEPEC	IV TEJUPILCO	159.00	400.00	63,600.00	16,500.00	80,100.00	1,100.00	174,900.00	174,900.00	238,500.00	255,000.00
FCSAAP0618150083	67	PB1804266	RINCON DE TEQUEQUIPAN Y SU ANEXO LA GUACAMAYA	TEMASCALTEPEC	IV TEJUPILCO	73.00	400.00	29,200.00	8,000.00	37,200.00	1,100.00	80,300.00	80,300.00	109,500.00	117,500.00
FCSAAP0618150084	68	PB1804275	EJIDO SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	TEMASCALTEPEC	IV TEJUPILCO	115.00	400.00	46,000.00	16,500.00	62,500.00	1,100.00	126,500.00	126,500.00	172,500.00	189,000.00
FCSAAP0618150085	69		BIENES COMUNALES LA ESTANCIA	TEMASCALTEPEC	IV TEJUPILCO	64.00	400.00	25,600.00	8,000.00	33,600.00	1,100.00	70,400.00	70,400.00	96,000.00	104,000.00
FCSAAP0618150086	70	PB1804219	EJIDO SAN MATEO ALMOMOLCO	TEMASCALTEPEC	IV TEJUPILCO	489.00	400.00	195,600.00	16,500.00	212,100.00	1,100.00	537,900.00	537,900.00	733,500.00	750,000.00
FCSAAP0618150087	71		EJIDO LAS LAGRIMAS	TEMASCALTEPEC	IV TEJUPILCO	333.00	400.00	133,200.00	16,500.00	149,700.00	1,100.00	366,300.00	366,300.00	499,500.00	516,000.00
FCSAAP0618150088	72	PB1804268	EJIDO MESON VIEJO	TEMASCALTEPEC	IV TEJUPILCO	216.00	400.00	86,400.00	16,500.00	102,900.00	1,100.00	237,600.00	237,600.00	324,000.00	340,500.00
FCSAAP0618150089	73	PB1804254	BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL OXTOTILPAN	TEMASCALTEPEC	IV TEJUPILCO	318.00	400.00	127,200.00	16,500.00	143,700.00	1,100.00	349,800.00	349,800.00	477,000.00	493,500.00
FCSAAP0618150090	74	PB1804225	BIENES COMUNALES SAN MATEO DE LOS RANCHOS	TEMASCALTEPEC	IV TEJUPILCO	412.00	400.00	164,800.00	16,500.00	181,300.00	1,100.00	453,200.00	453,200.00	618,000.00	634,500.00
FCSAAP0618150091	75	PB1804283	EJIDO EL PEÑON	TEMASCALTEPEC	IV TEJUPILCO	98.00	400.00	39,200.00	8,000.00	47,200.00	1,100.00	107,800.00	107,800.00	147,000.00	155,000.00
FCSAAP0618150092	76		BIENES COMUNALES COSCOMATE DEL PROGRESO	JILOTEPEC	V ATLACOMULCO	300.00	400.00	120,000.00	16,500.00	136,500.00	1,100.00	330,000.00	330,000.00	450,000.00	466,500.00
FCSAAP0618150093	77	PB1806028	EJIDO VENTA DE MORALES	TEXCALTITLÁN	VI COATEPEC HARINAS	193.00	400.00	77,200.00	16,500.00	93,700.00	1,100.00	212,300.00	212,300.00	289,500.00	306,000.00
FCSAAP0618150094	78	PB1806085	BIENES COMUNALES SAN BARTOLOME	VILLA GUERRERO	VI COATEPEC HARINAS	295.00	400.00	118,000.00	16,500.00	134,500.00	1,100.00	324,500.00	324,500.00	442,500.00	459,000.00
FCSAAP0618150095	79	PB1805002	EJIDO LAS ROSAS	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	V ATLACOMULCO	339.00	400.00	135,600.00	16,500.00	152,100.00	1,100.00	372,900.00	372,900.00	508,500.00	525,000.00
FCSAAP0618150096	80	PB1806086	BIENES COMUNALES DE SAN MATEO COAPEXCO	VILLA GUERRERO	VI COATEPEC HARINAS	290.00	400.00	116,000.00	16,500.00	132,500.00	1,100.00	319,000.00	319,000.00	435,000.00	451,500.00
FCSAAP0618150097	81	PB1806023	BIENES COMUNALES DE SAN SIMON EL ALTO	MALINALCO	VI COATEPEC HARINAS	230.00	400.00	92,000.00	16,500.00	108,500.00	1,100.00	253,000.00	253,000.00	345,000.00	361,500.00
FCSAAP0618150098	82		EJIDO TXIMADEJE	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	V ATLACOMULCO	300.00	400.00	120,000.00	16,500.00	136,500.00	1,100.00	330,000.00	330,000.00	450,000.00	466,500.00
FCSAAP0618150099	83	PB1806067	EJIDO EL TELAR	COATEPEC HARINAS	VI COATEPEC HARINAS	255.00	400.00	102,000.00	16,500.00	118,500.00	1,100.00	280,500.00	280,500.00	382,500.00	399,000.00
FCSAAP0618150100	84	PB1806016	BIENES COMUNALES DE SANTIAGO AHUACATITLÁN	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	VI COATEPEC HARINAS	282.00	400.00	112,800.00	16,500.00	129,300.00	1,100.00	310,200.00	310,200.00	423,000.00	439,500.00
FCSAAP0618150101	85	PB1806064	BIENES COMUNALES AYOTUXCO	ZACUALPAN	VI COATEPEC HARINAS	262.00	400.00	104,800.00	16,500.00	121,300.00	1,100.00	288,200.00	288,200.00	393,000.00	409,500.00
FCSAAP0618150102	86	PB1806088	EJIDO EL CARMEN	TENANCINGO	VI COATEPEC HARINAS	250.00	400.00	100,000.00	16,500.00	116,500.00	1,100.00	275,000.00	275,000.00	375,000.00	391,500.00
FCSAAP0618150103	87	PB1806108	EJIDO JALTEPEC	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	VI COATEPEC HARINAS	246.00	400.00	98,400.00	16,500.00	114,900.00	1,100.00	270,600.00	270,600.00	369,000.00	385,500.00
FCSAAP0618150104	88	PB1806135	MONTE DE LA SIERRA	VILLA GUERRERO	VI COATEPEC HARINAS	250.00	400.00	100,000.00	16,500.00	116,500.00	1,100.00	275,000.00	275,000.00	375,000.00	391,500.00
FCSAAP0618150105	89	PB1807071	EJIDO MILPILLAS	SANTO TOMÁS	VII VALLE DE BRAVO	147.00	400.00	58,800.00	16,500.00	75,300.00	1,100.00	161,700.00	161,700.00	220,500.00	237,000.00
FCSAAP0618150106	90	PB1807016	EJIDO SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC	DONATO GUERRA	VII VALLE DE BRAVO	83.00	400.00	33,200.00	8,000.00	41,200.00	1,100.00	91,300.00	91,300.00	124,500.00	132,500.00
FCSAAP0618150107	91	PB1807084	EJIDO VILLA VICTORIA	VILLA VICTORIA	VII VALLE DE BRAVO	83.00	400.00	33,200.00	8,000.00	41,200.00	1,100.00	91,300.00	91,300.00	124,500.00	132,500.00
FCSAAP0618150108	92	PB1807097	EJIDO SAN BARTOLO AMANALCO	AMANALCO	VII VALLE DE BRAVO	109.00	400.00	43,600.00	16,500.00	60,100.00	1,100.00	119,900.00	119,900.00	163,500.00	180,000.00
FCSAAP0618150109	93	PB1807095	EJIDO SAN MIGUEL TENEXTEPEC	AMANALCO	VII VALLE DE BRAVO	59.00	400.00	23,600.00	8,000.00	31,600.00	1,100.00	64,900.00	64,900.00	88,500.00	96,500.00
FCSAAP0618150110	94	PB1807072	BINES COMUNALES SAN JUAN ATEXCAPAN	VALLE DE BRAVO	VII VALLE DE BRAVO	233.00	400.00	93,200.00	16,500.00	109,700.00	1,100.00	256,300.00	256,300.00	349,500.00	366,000.00
FCSAAP0618150112	95	PB1803043	EJIDO SANTA CATARINA DEL MONTE	TEXCOCO	III TEXCOCO	82.00	300.00	24,600.00	8,000.00	32,600.00	1,200.00	98,400.00	98,400.00	123,000.00	131,000.00
FCSAAP0618150114	96	PB1808024	EJIDO OZUMBA DE ALZATE	OZUMBA	VIII AMECAMECA	266.00	400.00	106,400.00	16,500.00	122,900.00	1,100.00	292,600.00	292,600.00	399,000.00	415,500.00
FCSAAP0618150115	97	PB1808030	EJIDO SANTA MARIA HUEXOCULCO	CHALCO	VIII AMECAMECA	295.00	400.00	118,000.00	16,500.00	134,500.00	1,100.00	324,500.00	324,500.00	442,500.00	459,000.00
FCSAAP0618150116	98	PB1808022	BIENES COMUNALES SAN PEDRO ECATZINGO	ECATZINGO	VIII AMECAMECA	204.00	400.00	81,600.00	16,500.00	98,100.00	1,100.00	224,400.00	224,400.00	306,000.00	322,500.00
FCSAAP0618150117	99	PB1808025	EJIDO JUCHITEPEC	JUCHITEPEC	VIII AMECAMECA	236.00	400.00	94,400.00	16,500.00	110,900.00	1,100.00	259,600.00	259,600.00	354,000.00	370,500.00
FCSAAP0618150119	100	PB1808013	EJIDO ZOQUIAPAN	IXTAPALUCA	VIII AMECAMECA	298.00	400.00	119,200.00	16,500.00	135,700.00	1,100.00	327,800.00	327,800.00	447,000.00	463,500.00
FCSAAP0618150120	101	PB1808021	EJIDO SAN MARTIN CUAUTLALPAN	CHALCO	VIII AMECAMECA	255.00	400.00	102,000.00	16,500.00	118,500.00	1,100.00	280,500.00	280,500.00	382,500.00	399,000.00

FCSAAP0618150121	102	PB1808018	EJIDO TLALMANALCO	TLALMANALCO	VIII AMECAMECA	496.00	400.00	198,400.00	16,500.00	214,900.00	1,100.00	545,600.00	545,600.00	744,000.00	760,500.00
FCSAAP0618150122	103	PB1808023	BIENES COMUNALES AMECAMECA	AMECAMECA	VIII AMECAMECA	498.00	400.00	199,200.00	16,500.00	215,700.00	1,100.00	547,800.00	547,800.00	747,000.00	763,500.00
FCSAAP0618150123	104	PB1807085	EJIDO PALIZADA	VILLA VICTORIA	VII VALLE DE BRAVO	140.00	400.00	56,000.00	16,500.00	72,500.00	1,100.00	154,000.00	154,000.00	210,000.00	226,500.00
FCSAAP0618150124	105	PB1807093	EJIDO SAN PEDRO DEL RINCON	VILLA VICTORIA	VII VALLE DE BRAVO	166.00	400.00	66,400.00	16,500.00	82,900.00	1,100.00	182,600.00	182,600.00	249,000.00	265,500.00
FCSAAP0618150125	106	PB1807045	EJIDO LA CALERA	IXTAPAN DEL ORO	VII VALLE DE BRAVO	224.00	400.00	89,600.00	16,500.00	106,100.00	1,100.00	246,400.00	246,400.00	338,000.00	352,500.00
FCSAAP0618150126	107	PB1807091	EJIDO SANTIAGO	VILLA DE ALLENDE	VII VALLE DE BRAVO	256.00	400.00	102,400.00	16,500.00	118,900.00	1,100.00	281,600.00	281,600.00	384,000.00	400,500.00
FCSAAP0618150127	108	PB1807034	BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA Y SUS BARRIOS	VILLA DE ALLENDE	VII VALLE DE BRAVO	196.00	400.00	78,400.00	16,500.00	94,900.00	1,100.00	215,600.00	215,600.00	294,000.00	310,500.00
FCSAAP0618150128	109	PB1804057	PREDIO UBICADO EN HACIENDA VIEJA Y UN INMUEBLE UBICADO CERRO DE TLACOTEPEC	AMATEPEC	IV TEJUPILCO	128.00	300.00	38,400.00	16,500.00	54,900.00	1,200.00	153,600.00	153,600.00	192,000.00	208,500.00
FCSAAP0618150129	110	PB1804267	LA HACIENDA NUEVA	LUVIANOS	IV TEJUPILCO	95.00	400.00	38,000.00	8,000.00	46,000.00	1,100.00	104,500.00	104,500.00	142,500.00	150,500.00
FCSAAP0618150130	111	PB1803047	EX HACIENDA TIERRA BLANCA	TEPETLAOXTOC	III TEXCOCO	170.00	400.00	68,000.00	16,500.00	84,500.00	1,100.00	187,000.00	187,000.00	255,000.00	271,500.00
FCSAAP0618150131	112	PB1804242	TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO DE LA ARENA Y TERRENO QUE SE ENCUENTRA EN EL AGUACATE	TLATLAYA	IV TEJUPILCO	81.00	400.00	32,400.00	8,000.00	40,400.00	1,100.00	89,100.00	89,100.00	121,500.00	129,500.00
FCSAAP0618154195	113	PB1804243	FRACCION DE LA EXHACIENDA DE MATUZ	AMATEPEC	IV TEJUPILCO	100.00	300.00	30,000.00	8,000.00	38,000.00	1,200.00	120,000.00	120,000.00	150,000.00	158,000.00
FCSAAP0618154196	114	PB1804074	TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA EX HACIENDA DE MATUZ	TEJUPILCO	IV TEJUPILCO	100.00	300.00	30,000.00	8,000.00	38,000.00	1,200.00	120,000.00	120,000.00	150,000.00	158,000.00
FCSAAP0618154197	115	PB1805076	BIENES COMUNALES DONGU	CHAPA DE MOTA	V ATLACOMULCO	220.00	400.00	88,000.00	16,500.00	104,500.00	1,100.00	242,000.00	242,000.00	330,000.00	346,500.00
FCSAAP0618154198	116	PB1805094	EJIDO SAN LUIS ANAHUAC	VILLA DEL CARBÓN	V ATLACOMULCO	88.00	300.00	26,400.00	8,000.00	34,400.00	1,200.00	105,600.00	105,600.00	132,000.00	140,000.00
FCSAAP0618154199	117	PB1805116	EJIDO EL CERRO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	V ATLACOMULCO	149.00	400.00	59,600.00	16,500.00	76,100.00	1,100.00	163,900.00	163,900.00	223,500.00	240,000.00
FCSAAP0618154200	118	PB1805109	BIENES COMUNALES SAN GERONIMO ZACAPEXCO	VILLA DEL CARBÓN	V ATLACOMULCO	215.00	400.00	86,000.00	16,500.00	102,500.00	1,100.00	236,500.00	236,500.00	322,500.00	339,000.00
FCSAAP0618154202	119		BIENES COMUNALES DE SANTIAGO OXTOC TONXIE	ACULCO	V ATLACOMULCO	202.00	400.00	80,800.00	16,500.00	97,300.00	1,100.00	222,200.00	222,200.00	303,000.00	319,500.00
FCSAAP0618154203	120		EJIDO EL ROSAL	JILOTEPEC	V ATLACOMULCO	98.00	300.00	29,400.00	8,000.00	37,400.00	1,200.00	117,600.00	117,600.00	147,000.00	155,000.00
FCSAAP0618154204	121	PB1805108	BIENES COMUNALES SAN FRANCISCO DE LA TABLAS	CHAPA DE MOTA	V ATLACOMULCO	60.00	400.00	24,000.00	8,000.00	32,000.00	1,100.00	66,000.00	66,000.00	90,000.00	98,000.00
FCSAAP0618154205	122		EJIDO SAN MARTIN CACHIHUAPAN	VILLA DEL CARBÓN	V ATLACOMULCO	114.00	400.00	45,600.00	16,500.00	62,100.00	1,100.00	125,400.00	125,400.00	171,000.00	187,500.00
FCSAAP0618154206	123	PB1805059	EJIDO SAN PABLO TLALCHICHILPA	SAN FELIPE DEL PROGRESO	V ATLACOMULCO	126.00	400.00	50,400.00	16,500.00	66,900.00	1,100.00	138,600.00	138,600.00	189,000.00	205,500.00
FCSAAP0618154209	124	PB1808020	ESTACION FORESTAL EXPERIMENTAL ZOUQUIAPAN	IXTAPALUCA	VIII AMECAMECA	500.00	400.00	200,000.00	16,500.00	216,500.00	1,100.00	550,000.00	550,000.00	750,000.00	766,500.00
FCSAAP0618154228	125	PB1802013	CONJUNTO PREDIAL VARIAS FRACCIONES RUSTICAS DEL RANCHO SANTA FE	JILOTZINGO	II NAUCALPAN	59.00	400.00	23,600.00	8,000.00	31,600.00	1,100.00	64,900.00	64,900.00	88,500.00	96,500.00
FCSAAP0618154230	126	PB1804183	PP PARCELAS NO. 997, 1,387 Y 1,487 Z1 P11 DEL EJIDO SANTA ANA SICALTECOYAN	TLATLAYA	IV TEJUPILCO	116.00	300.00	34,800.00	16,500.00	51,300.00	1,200.00	139,200.00	139,200.00	174,000.00	190,500.00
FCSAAP0618154231	127	PB1806059	PORCION SUR EX HACIENDA DE AGUA AMARGA	COATEPEC HARINAS	VI COATEPEC HARINAS	120.00	400.00	48,000.00	16,500.00	64,500.00	1,100.00	132,000.00	132,000.00	180,000.00	196,500.00
FCSAAP0618154268	128	PB1804088	LAS TRINCHERAS	TLATLAYA	IV TEJUPILCO	136.00	400.00	54,400.00	16,500.00	70,900.00	1,100.00	149,600.00	149,600.00	204,000.00	220,500.00
FCSAAP0618154269	129	PB1804081	INMUEBLE UBICADO EN LA RANCHERIA DE EL LIMON	TLATLAYA	IV TEJUPILCO	182.00	400.00	72,800.00	16,500.00	89,300.00	1,100.00	200,200.00	200,200.00	273,000.00	289,500.00
FCSAAP0618154271	130	PB1804241	CASAS VIEJAS O DE TEJA	TLATLAYA	IV TEJUPILCO	143.00	300.00	42,900.00	16,500.00	59,400.00	1,200.00	171,600.00	171,600.00	214,500.00	231,000.00
FCSAAP0618154272	131	PB1804175	INMUEBLE UBICADO EN LA LAGUNA PUERTO DE LA ARENA	TLATLAYA	IV TEJUPILCO	66.00	400.00	26,400.00	8,000.00	34,400.00	1,100.00	72,600.00	72,600.00	99,000.00	107,000.00
FCSAAP0618154274	132	PB1804244	LAS LIGAS	AMATEPEC	IV TEJUPILCO	167.00	400.00	66,800.00	16,500.00	83,300.00	1,100.00	183,700.00	183,700.00	250,500.00	267,000.00
TOTAL						27,451.00		10,742,500.00	1,923,000.00	12,665,500.00		30,434,000.00	30,434,000.00	41,176,500.00	43,099,500.00

C.P. ZAHIDI TATIANA DÍAZ SALGADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DEL FIPSAHEM
(RÚBRICA).

**NOTARIA PÚBLICA No. 90
DEL ESTADO DE MÉXICO
TULTITLÁN, MÉXICO**

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

Me permito informar que a partir del próximo 16 de mayo del presente año, las oficinas de la Notaría Pública No. 90 a cargo del suscrito, serán reubicadas en la calle Salvador Sánchez Colín No. 12, planta alta, Colonia San Bartolo (Centro), Tultitlán, Estado de México, código postal 54900, con teléfonos (55)62360597 y (55)62360598, correo electrónico notaria90@notaria90.com y con un horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS
Notario Público No. 90 del Estado de México
(Rúbrica).**

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 280/2018, RAFAEL NÁJERA SALGADO, promueve en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial por medio de Información de Dominio respecto de un terreno urbano con casa-habitación ubicado en calle Vicente Guerrero número 50, en el Barrio de Santa Catarina, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México con clave catastral número 0600106516000000 con una extensión territorial aproximada es de 71.00 metros cuadrados (SETENTA Y UN METROS CUADRADOS) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 8.38 metros colinda con Francisco Nájera Hernández; al Sur: 8.09 metros con acceso común que conduce hacia la calle Vicente Guerrero; al Oriente: 8.60 metros colinda con Sebastián Nájera Salgado; al Poniente: 8.67 metros colinda con José Ángel Beltrán Bernal. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en los términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal Estado de México siete (07) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Validación: Fecha auto que ordena la publicación cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, M. en D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1981.-10 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL C. JESÚS BADILLO GUADARRAMA.

CECILIA PÉREZ LIEVANO, promueve en su contra en el expediente número 540/16, demandando por su propio derecho juicio ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, reclamándole: La disolución del vínculo matrimonial que los une.

HECHOS

1.- En fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y uno, el C. JESÚS BADILLO GUADARRAMA y la suscrita contrajimos matrimonio en el Distrito Federal, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal.

2.- Manifiesto que durante nuestro matrimonio procreamos tres hijos.

3.- De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde hace más de diez años la suscrita y el demandado nos separamos por lo tanto desde esa fecha no hemos tenido vida conyugal, por lo que me vi en la necesidad de promover e presente juicio.

4.- Asimismo manifiesto que el último domicilio en el que hicimos vida en común la suscrita y el señor Jesús Badillo Guadarrama fue el ubicado en calle Paseo de la Confianza número 32, Fraccionamiento Paseos de Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

5.- Durante nuestra vida matrimonial, no adquirimos bienes muebles e inmuebles.

6.- En este sentido y sin haber otro punto por resolver, y debido a que la suscrita y el demandado llevamos más de diez años separados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a apersonarse al presente juicio, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los siete días del mes de mayo de 2018.-DOY FE.- Fecha de orden de edicto: 27 de junio de 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIREYA VILLARRUEL ALCALÁ.-RÚBRICA.

2043.-15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En juicio vía de apremio, seguido por CAMPOS CRUZ EDUARDO y OTRA, en contra de ANTONIO JIMENEZ PEREZ Y OTRA, expediente 579/14, el C. Juez Tercero de lo Civil de esta Ciudad de México, ordenó en auto de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, quince de enero, ocho de febrero, trece y veintitrés de marzo, así como dieciocho de abril del dos mil dieciocho, sacar a remate EN PRIMER ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en: LA MANZANA 106, LOTE 13, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, \$1,688,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo, lo anterior con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, el que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

DEBIENDO DE PUBLICARSE en el periódico LA CRONICA DE HOY, debiendo de mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, igual plazo.-MEXICO, D.F. a 23 de abril del 2018.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

2044.-15 y 25 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE BLANCA

MARGARITA DIAZ ROSALES Y LUIS CESAR HERNANDEZ BARRERA; EXPEDIENTE 1152/2011, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: -----

En autos de fechas cinco de abril, once y dieciocho de enero, todos de dos mil dieciocho, EL C. JUEZ SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble ubicado en VIVIENDA 241 DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, DEL LOTE 22 VEINTIDÓS MANZANA XXVII VEINTISIETE ROMANO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", EN MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; CON LA SUPERFICIE MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DESCRITOS EN EL EXPEDIENTE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) preció de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o del precio fijado \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)."

PARA SU PUBLICACIÓN: POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, Y EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO "LA CRONICA.-NOTIFÍQUESE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE ABRIL DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDO, LIC. MA. GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2045.-15 y 25 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno y primero de marzo del año dos mil dieciocho, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO F/3443 EN CONTRA DE GERARDO ALEJANDRE FRANCO Y LILIA MARIA GABRIELA VILLAR CAUDILLO, EXPEDIENTE 549/2015., la C. JUEZ señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble materia del presente juicio y que se ubica en LA VIVIENDA B, DEL LOTE CONDOMINIAL 9, DE LA MANZANA 17, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EX HACIENDA XICO"UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO en consecuencia se ordena convocar a postores por medio de EDICTOS que se deberán publicar por una única ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$478,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena convocar a postores por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros

del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en uno de los periódicos de mayor circulación en aquella entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 5 de marzo del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LIC. ISRAEL YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

2047.-15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1140/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por LUIS DIAZ RANGEL, respecto del inmueble ubicado en CALLE TLALOCAN SIN NÚMERO, PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE ACTUALMENTE SE UBICA EN CERRADA DE TLAITEIPAN SIN NÚMERO, PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 12.25 metros y colinda con propiedad particular (actualmente el propietario lo es el señor NORBERTO SALMORAN MANCHUCA y ES UN TERRENO BALDÍO, AL SUR: 12.25 metros colinda con CERRADA SIN NOMBRE (ACTUALMENTE DICHA CERRADA SE LE CONOCE CON EL NOMBRE DE CERRADA TLAITEIPAN), AL ESTE: 16.49 metros colinda con propiedad particular (actualmente los colindantes de esta propiedad son los señores JUAN IGNACIO VIDAL ARELLANO Y LIDIA DE LA HUERTA REYES Y AL OESTE: 16.24 metros y colinda con propiedad particular (ACTUALMENTE LOS PROPIETARIOS DE DICHA PROPIEDAD SON LOS SEÑORES VICTOR TERRAZAS JIMENEZ Y LAZARO TERRAZAS JIMENEZ, DICHA PROPIEDAD ES UN LOTE BALDIO. Con una superficie de 200.22 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveídos de fechas veintidós de marzo de dos mil dieciocho, catorce de noviembre de dos mil diecisiete y once de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-AUTOS QUE ORDENA DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIEISTE Y ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

871-A1.-15 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 637/2017, ROBERTO PATIÑO GARDUÑO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de notificar el desahogo de la información testimonial, en términos del numeral 3.22 del cuerpo legal en cita, se señalan LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial a que aluden los numerales invocados, debiéndose al efecto citarse a la autoridad municipal respectiva, a los colindantes y a la persona a cuyo

nombre se expide la boleta predial. Ahora bien, en atención a las constancias judiciales, de las que se advierte que a pesar de las múltiples diligencias e informes proporcionados por el encargado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, y funcionarios dependientes de ésta; por el Coordinador General de la Policía de Investigación del Estado de México; de las Dependencias e Instancias de la Procuraduría del Estado de México; y del Comisionado de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Valle de Bravo, Estado de México, no se logró la localización del domicilio de los finados Salomón Reyes Reyes y Francisco Camacho Arias, aunado a que el ocursoante refiere desconocer el domicilio actual de los familiares o la persona que representa su sucesión; como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.137, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, procédase a citar mediante EDICTOS a Salomón Reyes Reyes y Francisco Camacho Arias, por conducto del albacea de su sucesión o persona con facultades de representación; debiendo contener una relación sucinta de la solicitud inicial, que se publicará POR UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán si a su interés conviene, presentarse a la fecha señalada para la recepción de la información testimonial; fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento al albacea o persona con facultades de representación que para el caso de no comparecer por sí, o mediante apoderado o gestor, se desahogará la diligencia, teniendo por perdido el derecho que en esta debe hacer valer, haciéndoseles además las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín que se publique en la tabla de avisos de este Juzgado. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. HERNAN BASTIDA JIMENEZ.-RÚBRICA.

390-B1.-15 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos al juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por INMOBILIARIA SUPER LETRA S.A. DE C.V., en contra de VMQS.A. DE C.V. Y OTROS expediente 1072/2013; el C. Juez Decimosexto de lo Civil de esta Ciudad de México ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado ubicado en CALLE NARANJOS NUMERO INTERIOR 44, MANZANA 16, LOTE 24, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad \$4'133,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PAR SU DEBIDA PUBLICACION DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, Y TODA VEZ QUE EL DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCION, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN DICHA ENTIDAD, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE LOS EDICTOS ORDENADOS EN AUTOS.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE MARZO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO SEXTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

868-A1.-15 y 25 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP: 133/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de DOMINGUEZ BAUTISTA GERARDO. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADO ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: CASA 3, MANZANA 84, LOTE 9, SECCIÓN VII, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, ORDEN PRIVADO Y DE ESTRUCTURA HORIZONTAL PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HEROES CHALCO" UBICADO EN EL RANCHO EL CUPIDO SIN NÚMERO, SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación y que corresponde a la cantidad de \$312,960.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) que será la base de remate y la postura legal será la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

PARA SU PUBLICACION EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIODICO EL HERALDO DE MEXICO POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE EL TERMINO DE CINCO DIAS HABILES.-CIUDAD DE MEXICO A 25 DE ABRIL DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.-RÚBRICA.

2048.-15 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GILBERTO ISLAS TRUJANO, expediente 8/2016, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto con fecha siete de marzo del año en curso, se procede a sacar a remate en primera almoneda el mismo bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la CASA UBICADA EN BOSQUES DE CEDRO, NÚMERO 57, LOTE 14, MANZANA 4, TAMBIEN IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "A",

DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA, NÚMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "El Heraldo de México," debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$575,800.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo antes mencionado, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.-Ciudad de México, 22 de Marzo 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

2049.-15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA ESTELA VEGA MATEO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 411/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NUMERO, BARRIO DE JAJALPA, EN EL PARAJE APATLAXCO, EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 16.50 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ANTONIO FRAGOSO PORTUGUEZ;

AL SUR: 16.50 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA;

AL ORIENTE: 52.95 METROS Y COLINDA CON BENJAMIN SALVADOR JIMENEZ;

AL PONIENTE: 50.75 METROS Y COLINDA CON FRIACO QUEZADA RAMIREZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (855.52).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un Periódico de Circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018). DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018). Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2050.-15 y 18 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 03/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ MARÍA POSADA GUERRA, en contra de FRACCIONADORA BOSQUES DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA; el Juez del conocimiento por auto de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA BOSQUES DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1,170 y 1.71 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La Usucapión respecto del inmueble ubicado en la Manzana XXII, Lote número 10, de la calle de Bosque de Quiroga número 2, en la 2ª Sección del Fraccionamiento Bosques de la Herradura, Código Postal 52783, Huixquilucan, Estado de México y cuenta con una superficie de terreno de 275 m2 y 286 m2 de construcción, lo que acredita con el contrato de promesa de compraventa de fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, celebrado entre el actor y Emma Guadalupe Ibarra de Zunzunegui, así como con diversas boletas prediales de dicho inmueble y con el folio electrónico 00048031 emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.56 M. con Bosque de Quiroga; AL SURESTE: 6.97 M. con Pancoupe con Bosque de Quiroga y Bosque de Mina; AL SURESTE: 22.71 M. CON Bosque de las Minas; AL SUROESTE: 18.29 M. con Lote número 11; AL NOROESTE: 26.30 M- con Lote número 9; B) Como consecuencia de lo anterior, la declaración de legítimo propietario y la escrituración en documento público del inmueble mencionado, ante la fe de Notario Público a favor del actor, en virtud de tener posesión del mismo de buena fe, en concepto de propietario, pacífica, continua y pública; C) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, de la escritura mencionada, como legítimo propietario del inmueble objeto del procedimiento. HECHOS. Que en fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, Emma Guadalupe Ibarra de Zunzunegui celebró un contrato preliminar de compraventa con la sociedad denominada Fraccionadora Bosques de la Herradura, S. A., respecto del inmueble descrito en el inciso A del capítulo de prestaciones; que dicho contrato contiene la obligación de transferir la propiedad por parte de la sociedad Fraccionadora Bosques de la Herradura, S. A., y la obligación de Emma Guadalupe Ibarra Zunzunegui, de pagar un precio cierto y en dinero, es decir se convino sobre el bien y su precio, lo que se acredita con copia simple del contrato preliminar de compraventa de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve y el original del contrato de promesa de compraventa de fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, el cual hace mención de dicha situación en el inciso "b" del capítulo de declaraciones del promitente vendedor, los cuales se acompañan como anexos uno y dos; declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene en su poder el original del contrato de compraventa celebrado entre Emma Guadalupe Ibarra de Zunzunegui y Fraccionadora Bosques de la Herradura, S. A., de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, ya que se encuentra en poder de la demandada. Que en fecha once de octubre de mil novecientos setenta y nueve, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, expidió a favor de Emma Guadalupe Ibarra de Zunzunegui, en su carácter de propietaria del inmueble descrito, la licencia de construcción número 4592/79 que se acompaña

como anexo tres. Que en fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, el actor celebró con Emma Guadalupe Ibarra de Zunzunegui, un contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble citado, el cual contiene la obligación del actor de pagar un precio cierto y en dinero. Que en fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y siete, se entregó la posesión física del inmueble mencionado al actor, quien la adquirió de buena fe y la ha conservado desde ese momento y hasta la fecha de manera pacífica, continua y pública; que durante ese periodo el actor ha sido visitado en dicho domicilio en su calidad de propietario y poseedor pacífico y de buena fe, por los señores María del Rocío Fonseca Pereda, Jacinto Martín Haces Álvarez, Lillian AmioneShedid y María de Lourdes Delgado Díaz. Que el veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete, Emma Guadalupe Ibarra de Zunzunegui, suscribió un documento mediante el cual dio a viso a Fraccionadora Bosques de la Herradura, s. a., que traspasó al actor los derechos y acciones que le correspondían del contrato preliminar de compraventa señalado, y dicho documento fue aceptado y firmado de conformidad por el actor, así como por la sociedad denominada fraccionadora bosques de la herradura, s. a., el cual se acompaña como anexo cuatro, que la totalidad del inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Fraccionadora Bosques de la Herradura, S. A., bajo el folio real electrónico número 0048031, el cual se agrega como anexo cinco. Que desde que el actor adquirió la posesión pacífica y de buena fe del inmueble descrito, ha realizado diversos pagos de impuesto predial, agua, energía eléctrica y de teléfono, los que acompaña como anexos seis, siete, ocho y nueve; por lo que adquirió de buena fe la propiedad y posesión del inmueble desde el año de mil novecientos ochenta y siete, es decir hace más de treinta años y dicha posesión la tiene en concepto de propietario, pacífica, continua, pública y fundada en justo título. Se dejan a disposición de la demandada FRACCIONADORA BOSQUES DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Huixquilucan, México, a los nueve días de mayo de dos mil dieciocho. DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2051.-15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 677/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LIBORIO GABRIEL FLORES, respecto del terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 74.00 mts y linda con Adolfo Vázquez García; AL SUR: 75.50 mts y 4.00 mts linda con terrenos de uso común de los usuarios de la presa de Dongu y camino vecinal; AL ORIENTE: 143.00 mts y linda con Rufino Martínez Pérez y al PONIENTE: 105.00 mts y 34.00 mts linda con la presa de Dongu o terrenos de usuarios de dicha presa. Teniendo una superficie aproximada dicho bien inmueble de 8,348.00 M2. Relación Sucinta de la solicitud: "...HECHOS: 1.- Que soy poseedor en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, a la vista de todos los vecinos del Lugar del bien inmueble, que se encuentra ubicado en la Comunidad de Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México...3.- Es así que, desde antes del año 1976, el suscrito tengo la posesión del inmueble...ya que lo adquirí por contrato de Donación que hiciera en vida mi señora madre de nombre Nicolasa Flores Viviana...4.- Posteriormente en fecha 30 de enero de 2017 adquirí a través de

contrato de compra venta una fracción de inmueble...que adquirir para poder contar con mi acceso propio a mi domicilio...5.- Realizándose la fusión de los dos inmuebles descritos con anterioridad, ante la oficina de Catastro Municipal de Chapa de Mota, formando un solo inmueble que describe en el hecho uno...". Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos: Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2053.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

En el expediente 455/2017 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUANA GARCÍA DE SANTIAGO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MIGUEL ANGEL BARRUETA CLEMENTE, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MIGUEL ANGEL BARRUETA CLEMENTE, HORAS: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno la señora Juana García De Santiago y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en la Comunidad de Rincón de San Andrés, Temascaltepec, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos que actualmente cuentan con la mayoría de edad. 4.- Manifiesta la señora Juana García De Santiago que durante su matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta la señora Juana García De Santiago que no desea continuar con el vínculo matrimonial. Se dejan a disposición de MIGUEL ANGEL BARRUETA CLEMENTE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, previéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día nueve de mayo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.-Secretario de acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suarez.-Rúbrica.

2055.- 15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

NOTIFICACIÓN A: PEREA PADILLA ANYA DINORA

Se hace saber JOSE LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO EN SU CARACTER DE APODERADO DE COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE

INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, que promueve Incidente de Ejecución de Sentencia en el expediente 20/2012 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, radicado en este Juzgado, en contra de: PEREA PADILLA ANYA DINORA., de quien promueve Incidente de Conversión de Unidades de Inversión a Moneda Nacional, respecto las cantidades Condenadas... Basándose substancialmente en los siguientes Hechos; 1.- El ocho de marzo del dos mil diecisiete, se condeno a los demandados por la cantidad de GRAN TOTAL UDIS 330,721.36, el valor de la Unidad de Inversión a fecha 31 de enero del dos mil dieciocho es de 5.972403 tal y como se acredita con la impresión del valor de las Unidades de Inversión de la Página Oficial del Servicio de Administración Tributaria cuya fuente es Banco de México, misma que de conformidad con diversa circular de dicha dependencia tiene valor probatorio. La cantidad actualizada en Moneda Nacional que adeudan los enjuiciados a la parte actora a fecha 31 de enero del 2018, por concepto de Conversión de Unidades de Inversión a Moneda Nacional, respecto de las cantidades condenadas en la Sentencia Definitiva, es la cantidad de 330,721.36 x 5.972403= \$1'975,201.24 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 24/100 M.N.). Por auto de veintiséis de abril del dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordena publicar por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el dos de mayo del dos mil dieciocho. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2056.- 15 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 464793/50/2017, El o la (los) C. JESUS HERNANDEZ FERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LAS PEÑAS, Municipio de VILLA VICTORIA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 36.90 MTS con HÉCTOR SÁNCHEZ SEMOLONI, Al Sur: 30.20 MTS con FABIAN TRON VENT, Al Oriente: 33.93 MTS con PRESA DE VILLA VICTORIA, Al Poniente: 40.00 MTS con CAMINO. Con una superficie aproximada 1,152.221 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 8 de mayo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2046.-15, 18 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 4500/77/2015, Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública José Eusebio Melquiades Aire Nava, Coordinador de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto de Salud del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble denominado "Centro de Salud Santa María" ubicado en domicilio conocido, S/N Santa María, Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en una línea de 25.10 metros con calle sin nombre; AL SUR: en una línea 24.00 metros, con Sr. Pedro Flores Terán; AL SUROESTE: en tres líneas 7.48 metros con Sr. Pedro Flores Terán, 1.52 y 3.71 metros con acceso; AL ESTE: en una línea 34.29 metros con C. Roberto Pérez; AL OESTE: en una línea de 21.64 metros con Sr. Pedro Flores Terán y acceso. Con una superficie aproximada de 843.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 04 de abril de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec. LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2052.-15 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 10522/72/2017, El C. CONSTANTINO MARURI RAMIREZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN BARRIO DE SAN PEDRO SIN NUMERO, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 31.00 METROS Y 56.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ALBA JAIMES Y SABINA ESTRADA MERCADO, SUR: 110.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE DIEGO ESTRADA MERCADO, ORIENTE: 37.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE SABINA ESTRADA MERCADO, PONIENTE: 91.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6,304 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Abril de 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2057.- 15, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 7609/11/2016, La C. MA. MAGDALENA MAYA RAMÍREZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LA PROP. DE LA C. JULIA MAYA RAMÍREZ;

SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON LA PROP. DEL C. HUMBERTO CRUZ SALGADO; ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD DEL C. MARCELINO MAYA RAMÍREZ; PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 400.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de abril de 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2057.- 15, 18 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 34,668 Volumen DCXVIII, de fecha 6 de abril del 2018, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de "EUSTAQUIA YOLANDA URBINA GÓMEZ" y/o "MA. DE LA PAZ YOLANDA URBINA GÓMEZ" y/o "MARIA DE LA PAZ YOLANDA URBINA GÓMEZ" y/o "YOLANDA MARÍA DE LA PAZ URBINA GÓMEZ" a solicitud de JOSÉ HERIBERTO VARGAS PÉREZ, HERIBERTO ROLANDO, CARLOS EDUARDO, JINETH DEL CARMEN, JOSÉ y YANETH todos de apellidos VARGAS URBINA, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta respectivamente.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 2 de mayo del 2018.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

31-C1.-15 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 7,056 Volumen LXXXVIII, de fecha 26 de julio del 2017, pasada ante la Fe de la Licenciada María Josefina Santillana Martínez Titular de la Notaría Pública Número 120 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atlacomulco, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de MA. GUADALUPE ARRIAGA GONZÁLEZ a solicitud de ELVIRA ADRIANA ARRIAGA, MA DEL ROSARIO ARRIAGA GONZÁLEZ, PATRICIA ARRIAGA GONZÁLEZ, ALICIA GARCÍA ARRIAGA, DANIEL CASTRO ARRIAGA y FERNANDO CASTRO ARRIAGA, en su carácter de descendientes en línea recta.

En virtud de que ante la Suscrita Notario se continuará el trámite de la Sucesión Intestamentaria se hace la publicación correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 07 de mayo del 2018.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
 BAUTISTA.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y
 TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

32-C1.-15 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 69,159 del volumen número 1,609, de fecha 15 de febrero del 2018, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MA. JOSEFINA SÁNCHEZ AGUILAR, a solicitud de la señora GRACIELA AGUILAR OLALDE, en su carácter de ascendiente en primer grado en línea recta y en su calidad de presunta heredera de dicha sucesión, exhibiendo las

copias certificadas del acta de defunción y con las que acredita su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 03 de mayo del 2018

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
 DEL ESTADO DE MÉXICO

869-A1.-15 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO A 28 DE MARZO DE 2018.

Se hace constar que por escritura pública número 73,411 de fecha diecinueve de febrero del dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, firmada el veintiocho de marzo del dos mil dieciocho se hizo constar la RADICACIÓN, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EXCUSA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA DE CUJUS ANITA LUSTBADER BROJTMAN DE LANE QUE EN VIDA ACOSTUMBRÓ USAR LOS NOMBRES DE ANITA LUSTBADER DE LANE y ANITA LUSTBADER BROJTMAN, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores ALAN ROBERT LANE, KENNETH DAVID LANE QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE KENNETH DAVID LANE LUSTBADER Y SHARON SUE LANE LUSTBADER QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE SHARON SUE LANE Y SHARON GOLZBEIN Y PAUL MICHAEL LANE QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE PAUL M. LANE representado en este acto por el señor JAIME CORENSTEIN GITLIN, quienes reconocieron sus derechos como herederos y aceptaron la herencia instituida a su favor y el señor ALAN ROBERT LANE aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida sucesión.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 8
 DEL ESTADO DE MÉXICO

870-A1.-15 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 34,662 Volumen DCXII, de fecha 5 de abril del 2018, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de "CATALINA PAZ VIEYRA" y/o "CATALINA PAZ" a solicitud de RODOLFO SANTILLANA VÁZQUEZ, LETICIA, ALEJANDRO, PATRICIA y MARÍA DEL CARMEN todos de apellidos SANTILLANA PAZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta respectivamente.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 2 de mayo del 2018.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO

30-C1.-15 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO**, Notario Público 85, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **67,973** del volumen **1733 ORDINARIO**, de fecha **02** de **MAYO** de **2018**, ante mí compareció el señor **ROBERTO TREVIÑO ÁVILA**, por su propio derecho y en representación de los señores **ROBERTO TREVIÑO LLAGUNO**, **IVÁN TREVIÑO LLAGUNO** y **OMAR TREVIÑO LLAGUNO**; **ORLANDO PRECIADO TREVIÑO** por su propio derecho y en representación de los señores **CARLOS PRECIADO TREVIÑO** y **YILIANA PRECIADO TREVIÑO** (quien también es conocida con el nombre de **YLIANA PRECIADO TREVIÑO**); **HILDA ANA MARÍA TREVIÑO ÁVILA**, **LILIA TREVIÑO Y ÁVILA** y **FRANCISCO JAVIER MIJANGOS Y CASTELLANOS** (quien también es conocido y acostumbra utilizar el nombre de **FRANCISCO JAVIER MIJANGOS CASTELLANOS**), estos tres últimos por su propio derecho Todos ellos respecto de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ARTURO TREVIÑO Y ÁVILA**; en el cual se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios y legado que le pudiera corresponder al señor **FRANCISCO JAVIER MIJANGOS Y CASTELLANOS** (quien también es conocido y acostumbra utilizar el nombre de **FRANCISCO JAVIER MIJANGOS CASTELLANOS**), se declaró a los señores **ROBERTO TREVIÑO ÁVILA**, **ORLANDO PRECIADO TREVIÑO**, **HILDA ANA MARÍA TREVIÑO ÁVILA**, **LILIA TREVIÑO Y ÁVILA**, **ROBERTO TREVIÑO LLAGUNO**, **IVÁN TREVIÑO LLAGUNO**, **OMAR TREVIÑO LLAGUNO**, **CARLOS PRECIADO TREVIÑO** y **YILIANA PRECIADO TREVIÑO** (quien también es conocida y acostumbra utilizar el nombre de **YLIANA PRECIADO TREVIÑO**), como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y por acuerdo de todos los comparecientes se designó como **ALBACEA** de la referida Sucesión al señor **ORLANDO PRECIADO TREVIÑO**, quien acepto su cargo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **03 DE MAYO DEL 2018**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

865-A1.- 15 y 24 mayo.

**TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
EDICTO**

AUTO. Lerma, México; cuatro de mayo de dos mil dieciocho...

En la causa de Juicio Oral No. 27/2017 que se instruyó a FABIAN ELIZALDE LIRA y otros, por el hecho que la ley señala como delito de ROBO CON VIOLENCIA, en agravio de JAIR DE JESÚS DEL ÁNGEL BADILLO en fecha 13 de abril de 2018, la Jueza del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Lerma, México, dictó un acuerdo con motivo de la interposición del recurso de apelación que hace valer el Agente del Ministerio Público en contra de la sentencia absolutoria dictada a favor de FABIAN ELIZALDE LIRA Y OTROS de fecha 22 de marzo de 2018, lo que por este medio se procede a notificar y emplazar a FABIAN ELIZALDE LIRA dejando a su disposición en el área administrativa de este Juzgado, copia de los agravios expresados para que se pronuncie al respecto dentro del término de tres días; así mismo, en fecha veinticuatro de abril de la presente anualidad, se dictó un acuerdo en donde se requiere a FABIAN ELIZALDE LIRA, que en término de tres días hábiles señale domicilio procesal ante esta instancia, el cual deberá de encontrarse dentro del lugar en donde se sustancio el procedimiento, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado; de igual manera deberá de mencionar domicilio o medio para ser notificado y designar defensor que lo asista ante el Tribunal de Alzada, en el entendido que de no hacerlo dicha superioridad estará en aptitud de proveer al respecto. Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y un periódico de circulación nacional, lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 82 fracción III, parte infine del Código Nacional de Procedimientos Penales. Así lo proveyó y firmó. DOY FE.

JUEZA DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LERMA. MÉXICO.

M en D.P.P MARICELA NIETO MONROY"
(RÚBRICA).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 4 de mayo de 2018.

M. EN D.P.P. MARICELA NIETO MONROY.-RÚBRICA

Jueza de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Lerma, México.

2054.- 15 mayo.



AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO
EXPEDIENTE N°: CUS/014/2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: **ALEJANDRO DÍAZ CEBALLOS RUBIO, FDM ESTRATEGIA, S.A. DE C.V.**

Representado por: **JORGE ELÍAS CECIN SALOMÓN**

Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Calle: **ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, VALLE DE JILOTEPÉC** Número: **31**
Lote: **3** Manzana: **4** En el: **FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR**
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)
en el Municipio de: **NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: **FUENTE DE LAS ÁGUILAS** Número: **59**
Lote: **17,18 Y19** Manzana: **VII-BIS** Superficie: **1,254.16 m²** En el: **FRACC. LOMAS DE TECAMACHALCO SECC. FUENTES**
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. **53950** Clave Catastral: **0980372328010001**

CAMBIO DE USO DEL SUELO:
Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 3.36 del orden del día de la 1a. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 06 de Marzo de 2018, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el incremento de Densidad, Intensidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.



HABITACIONAL DE MUY ALTA DENSIDAD		CLAVE: H.100.A	
USO HABITACIONAL (4 VIVIENDAS)		1,900.00 m²	
NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:			
Concepto:	Superficie en m²		
Superficie total de Construcción	2,400.00	m²	(1.91 veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	940.62	m²	(75% de la superficie del predio)
Área Libre (sin construcción)	125.42	m²	(10% de la superficie del predio)
Área Verde y Recreativa en terreno natural.	188.12	m²	(15% de la superficie del predio)
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento a Cubierto:	500.00	m²	Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	3 n ó 12m		1 Cajón de estacionamiento@ 80 m² de uso habitacional 1 cajón para visitas@4 viviendas.

Cambio de Uso: **\$26,195.03** Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, México,
Alineamiento y Número Oficial: **\$3,230.97** **8 de marzo de 2018**
Recibo de pago: **ZZ-20325** Fecha de Vencimiento: **7 de marzo de 2019**

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:	
1.-	Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 3.36 del orden del día de la 1ª Sesión Ordinaria 2016, de fecha 06 de Marzo de 2016 se emite OPINIÓN FAVORABLE , para el incremento de Densidad, Intensidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.
2.-	Instrumento Número 58.806, Vol. 1576 de fecha 15 de Noviembre de 2016, pasado ante la fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público Número 106 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con el Folio Real Electrónico N° 00145545 de fecha 09 de Octubre de 2017.

NOTAS:	
1.-	El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
2.-	La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
3.-	La presente autorización tendrá vigencia de 1 año de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
4.-	De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
5.-	La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
6.-	La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
7.-	La presente autorización queda CONDICIONADA a que dentro del término de su vigencia el titular presente el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua y Drenaje, expedido por el O.A.P.A.S. Naucalpan.
8.-	En caso de requerir la obtención del Régimen de Propiedad en Condominio ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 102 al 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
9.-	La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
10.-	El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 5.1.3 fracción LI del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que las Normas de Estacionamiento: "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble". De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41.- "Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso".
11.-	De acuerdo a las Normas Urbanas para el aprovechamiento del predio, deberá dar cumplimiento al apartado: 5.5.1.10 Para el cálculo del número de cajones de estacionamiento requerido. No Se Cuantificará la superficie de construcción destinada a estacionamiento a cubierto, las circulaciones verticales y los andadores externos a cubierto que dan servicio al inmueble. Las dimensiones de los cajones de Estacionamiento serán como se establece en el apartado 5.5.1.14, se podrá permitir hasta un 55% de cajones de estacionamiento de tamaño chico; el 45% restante para cajones de estacionamiento grandes o medianos. Por lo que esta autorización queda condicionada en caso de no dar cumplimiento ala norma a proporcionar los cajones de estacionamiento a través del Sistema de Eleva-Autos.
12.-	En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
13.-	En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.
14.-	La presente autorización queda condicionada a dar cabal cumplimiento al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Título Sexto De Los Condominios, cumplimiento estrictamente con los Artículo 102 al115 del Título Sexto.
15.-	5.2.6 Normas urbanas para el aprovechamiento del predio Área libre: Esta área podrá ser utilizada para estacionamiento descubierto de vehículos, obra exterior de circulaciones y terrazas descubiertas e instalaciones bajo el nivel de piso como cárcamos y cisternas. Deberá estar desprovista de construcción que permite la iluminación directa, el aseoamiento, la ventilación natural y la accesibilidad a los espacios cubiertos de la edificación desde el interior del predio o terreno. Área verde y recreativa: Superficie de terreno, provista de vegetación, jardinería y arbolada o apta para estos fines, que permita la captación directa de aguas pluviales y de rego para la recarga de mantos acuíferos y la mejora de la imagen urbana. Debe dejarse libre de toda construcción por estar destinada exclusivamente como Área verde además de proveer espacio verde a la vivienda, esta área permite la infiltración de escurrimientos pluviales al subsuelo.

FUNDAMENTACION LEGAL:	
I.	El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nominación conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutoria Trigésimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016
II.	Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
III.	Artículo 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
IV.	Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
V.	Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
VI.	Artículos 1, 1 fracción IV, 1, 2, 1, 4, 5, 1, 5, 3, 5, 5, 10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
VII.	Artículo 1, Números 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
VIII.	Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
IX.	Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
X.	Artículo 1, 38 -fracción VI- inciso d), 105, 107, 108, 109, 110 y 111 del Bando Municipal del año 2018.
XI.	Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
XII.	Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
XIII.	Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23 de fecha 08 de Julio de 2005.



AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: CUS/015/2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: OSCAR SESIN SAID, ANUAR OCTAVIO SESIN SAID Y MAURICIO ROBERTO SESIN SAID

Representado por: JORGE ELÍAS CECIN SALOMÓN, ALEJANDRO DÍAZ CEBALLOS RUBIO

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, VALLE DE JILOTEPÉC Número: 82

Lote: 3 Manzana: 4 En el: FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

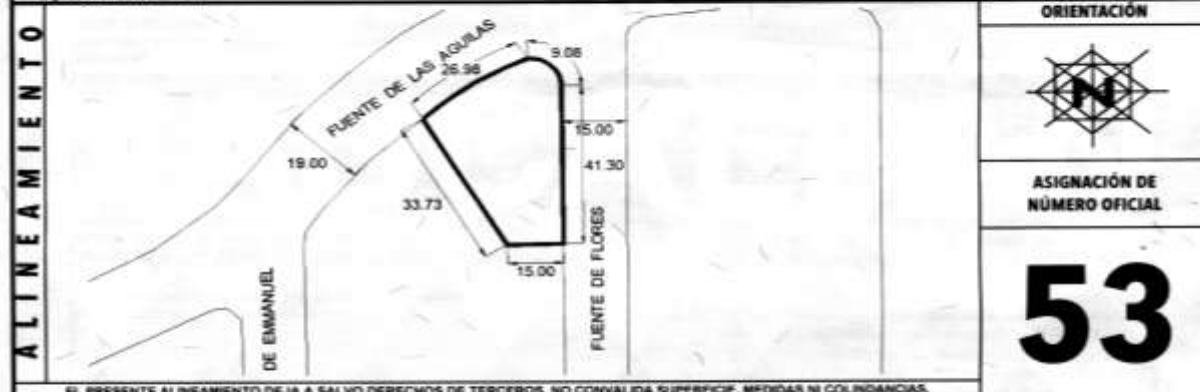
DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: FUENTE DE LAS ÁGUILAS Número: 53

Lote: 16 Manzana: VII-BIS Superficie: 960.47 m² En el: FRACC. LOMAS DE TECAMACHALCO SECC. FUENTES
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53950 Clave Catastral: 0980372328010001

CAMBIO DE USO DEL SUELO:
Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 3.36 del orden del día de la 1a. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 06 de Marzo de 2018, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el incremento de Densidad, Intensidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.



EL PRESENTE ALINEAMIENTO DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

HABITACIONAL DE MUY ALTA DENSIDAD		CLAVE: H.100.A	
USO HABITACIONAL (4 VIVIENDAS)		1,750m²	
NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:			
Concepto:	Superficie en m²		
Superficie total de Construcción	2,150.00 m ²	(2.24 Veces la superficie del predio)	
Superficie de Desplante:	720.35 m ²	(75 % de la superficie del predio)	
Área Libre (sin construcción)	96.04 m ²	(10 % de la superficie del predio)	
Área Verde y Recreativa en terreno natural.	144.07 m ²	(15 % de la superficie del predio)	
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento a Cubierto:	400.00 m ²	Áreas que dan servicio al inmueble	
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	3 n ó 14 m	1 Cajón de estacionamiento @ 80 m ² de uso habitacional 1 cajón para visitas @ 4 Viviendas.	

Cambio de Uso: \$26,195.31 Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, México,
8 de marzo de 2018

Alineamiento y Número Oficial: \$4,868.69

Recibo de pago: ZZ-20326 Fecha de Vencimiento: 7 de marzo de 2019

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:	
1.-	Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 3.36 del orden del día de la 1ª Sesión Ordinaria 2018, de fecha 06 de Marzo de 2018 se emite OPINIÓN FAVORABLE , para el incremento de Densidad, Intensidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.
2.-	Instrumento Número 58,806, Vol. 1576 de fecha 15 de Noviembre de 2016, pasado ante la fe del Lic. Luis Gerardo Méndez Powell, Notario Público Número 106 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con el Folio Real Electrónico N° 00145545 de fecha 09 de Octubre de 2017.

NOTAS:	
El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huitquilucan, bajo la primera 5, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.	
2.-	La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
3.-	La presente autorización tendrá vigencia de 1 año de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
4.-	De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
5.-	La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
6.-	La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
7.-	La presente autorización queda condicionada a que dentro del término de su vigencia el titular presente el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua y Drenaje, expedido por el O.A.P.A.S. Naucalpan. Al trámite de la Licencia de Construcción.
8.-	En caso de requerir la obtención del Régimen de Propiedad en Condominio ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 102 al 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
9.-	La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
10.-	El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 5.1.3 fracción LI del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que las Normas de Estacionamiento: "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble". De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41.- " Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso". De acuerdo a las Normas Urbanas para el aprovechamiento del predio, deberá dar cumplimiento al apartado: 6.5.1.10 Para el calculo del numero de cajones de estacionamiento requerido, No Se Cuantificará la superficie de construcción destinada a estacionamiento a cubierto, las circulaciones verticales y los andadores externos a cubierto que dan servicio al inmueble. Las dimensiones de los cajones de Estacionamiento serán como se establece en el apartado 6.5.1.14 , se podrá permitir hasta un 55% de cajones de estacionamiento de tamaño chico; el 45% restante para cajones de estacionamiento grandes o medianos. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
11.-	En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.
12.-	La presente autorización queda condicionada a dar cabal cumplimiento al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Título Sexto De Los Condominios, cumplimiento estrictamente con los Artículo 102 al115 del Título Sexto.
13.-	5.2.6 Normas urbanas para el aprovechamiento del predio Área libre: Esta área podrá ser utilizada para estacionamiento descubierto de vehículos por lo que podrá colocar ecocreto, adopasto que permita la infiltración de los manto freáticos y mejore la imagen urbana del sitio. La obra exterior de circulaciones y terrazas descubiertas e instalaciones bajo el nivel de piso como cárcamos y cisternas. Deberá estar desprovista de construcción que permite la iluminación directa, el asoleamiento, la ventilación natural y la accesibilidad a los espacios cubiertos de la edificación desde el interior del predio o terreno, Área verde y recreativa: Superficie de terreno natural, provista de vegetación, jardinada y arbolada o apta para estos fines, que permita la captación directa de aguas pluviales y de riego para la recarga de mantos acuíferos y la mejora de la imagen urbana. Debe dejarse libre de toda construcción por estar destinada exclusivamente como Área verde además de proveer espacio verde a la vivienda, esta área permite la infiltración de escurrimientos pluviales al subsuelo.
14.-	El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a Prohibición Absoluta de
15.-	Construcción ; Deberá de respetar la restricción , medidos a partir del alineamiento del predio a nivel de desplante; además de las restricciones que en su caso señalen las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL:	
I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nominación conferido por Acuerdo N° 115, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Trigesimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016.	
II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	
IV. Artículos 1, 5, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.	
V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	
VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.	
VII. Artículo 1, Números 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.	
VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
X. Artículo 1, 38 -fracción VI- inciso d), 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Bando Municipal del año 2016.	
XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.	
XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXX, XXXI, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 52, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	
XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.	

C.C.P. EXPEDIENTE DU-SIAC/143/2018 (CJUS/014/2018)